ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Marzo de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**
Dependencia solicitante:	Subdireccion de Planeacion
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE cada año debe contratar el servicio de Internet a través de un canal dedicado, esta herramienta tecnologica sirve como complemento y soporte para las tareas que se deben cumplir en materia de publicación de procesos de contratación a través de la plataforma Secop I y Secop II, pag Web, envío y recibo de información desde y hacia las entidades gubernamentales y privadas que la requieran. CARDIQUE, con el fin de cumplir con las metas trazadas y además con las obligaciones y tareas asignadas, debe colocar a disposición de cada funcionario el servicio de Internet el cual actúa como herramienta base en la ejecución de las diferentes funciones que cada área realiza. De igual forma las entidades públicas y privadas deben ofrecer una solución integral de gestión a las comunicaciones: Empresas/Instituciones con sus clientes, a través de la multicanalidad (Llamadas, mail. chat, sms, redes sociales, IVR, fax). El contratista (persona natural o jurídica) deberá tener la experiencia e idoneidad para llevar a cabo las funciones planteadas en la necesidad como son las de prestar los servicios de internet a través de un canal dedicado 1:1 (300 Mbps), canal redundante (50 Mbps), proveer servicios de correo electrónico y la gestión de contact center.

	En virtud de lo anterior, se requiere adquirir el servicio de internet a través de un canal dedicado 1:1 (300 Mbps), canal redundante (50 Mbps), servicio de mail,hosting y contac center (Lineas 01800 y chat) para la Corporacion Autonoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. La necesidad descrita, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para la presente vigencia 2024. El cumplimiento de esta necesidad se enmarca en el Plan de Acción Institucional dentro del RUBRO No. 1-2 **"ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS"**; RUBRO No. 1-2228 **"SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN "**; RUBRO No. 1-22284 **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES".**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**
3.2.2. Clasificador de bienes y servicios:	Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
E – Productos de uso final	43	22	15	**43221500** - Sistema de gestión de llamadas o accesorios
F - Servicios	72	15	16	**72151600** – Servicios de sistemas especializados de comunicación
F - Servicios	81	11	21	**81112100** – Servicio de internet
F - Servicios	81	16	17	**81161700** – Servicios de telecomunicaciones
F - Servicios	83	12	17	**83121700** – Servicios de comunicación masiva

3.2.3 Especificaciones Tecnicas del Objeto Contractual

❖ **CONDICIONES TECNICAS:**

CONTACT CENTER CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

1.1. Línea de Atención integral a la comunidad (Peticiones Quejas y Reclamos a grupos de interés a través de líneas telefónicas (018000 y Numero local de fácil recordación), Chat y Telecobranza, por medio de agentes especializados (CONTACT CENTER):

Se requiere que por parte del contratista se dé alcance para gestionar (atender, orientar, asesorar, registrar atenciones, analizar respuesta, entregar respuesta a las empresas y ciudadanos según el medio que

	corresponda), con excelencia y oportunidad apoyando la estrategia de relacionamiento con todos los grupos de interés de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE Se deberá implementar un sistema de atención al usuario (PQRSD) a través de multicanalidad (Número local y 01800, Chat) velando una **INMEDIATA RESPUESTA** garantizando una trazabilidad completa de estas. Se deberá posicionar un único número telefónico a nivel nacional de fácil recordación que permita el contacto con la Corporación de una forma fácil y desde cualquier lugar dentro de Colombia. Además, se deberá disponer de medios virtuales como el Chat vinculado a la página web de CARDIQUE en horarios de atención ampliados que permiten dar cumplimiento al decreto 1166 de 2016. El contratista deberá personalizar mensajes de bienvenida en su línea telefónica como saludos, presentación de nuevos productos y ofertas (para lo cual debe estar en permanente contacto con el área de comunicaciones de la entidad), así como mensajes para fechas y temporadas especiales. El servicio deberá operar 12 horas (7:00 am a 7:00 pm), la línea 018000 deberá ser atendida por un profesional con conocimiento pleno de las labores y funciones propias de la entidad CARDIQUE y que se encuentre disponible y en permanente contacto con las diferentes áreas de la entidad. Para la atención en horarios nocturnos se deberá ofertar una grabación de voz del requerimiento y la devolución de la llamada (call back) por el agente especializado al día hábil siguiente a la solicitud. La plataforma y los canales que se deben poner a disposición son una línea fija local, un IVR configurado, una línea 018000, chat para la atención al usuario (PQR) y en caso que CARDIQUE lo requiera se habilitarán canales como SMS, Mail, todos los canales de comunicación operan sobre la misma plataforma o sistema de información. El propósito de este servicio es gestionar (atender, orientar, asesorar, registrar atenciones, analizar respuesta, entregar respuesta a las empresas, ciudadano según el medio que corresponda), con excelencia y oportunidad apoyando la estrategia de relacionamiento todos los grupos de interés de CARDIQUE. **Especificaciones operativas del servicio** La naturaleza de los requerimientos puede ser entrantes o salientes teniendo en cuenta la necesidad de los siguientes servicios asociados a ellos:

- Atención al cliente (empresario, ciudadano, proveedor, etc.).
- Gestión de llamadas relacionadas con Cartera.
- Actualización de bases de datos de usuarios.
- Encuestas.
- Telecobranza cobros y recordatorios de pago.

A continuación, se describen los procesos que deben ser ofertados:

INBOUND (ENTRANTES)

Atención al cliente

- Informar sobre servicios, programas, eventos, capacitaciones de CARDIQUE (Para lo cual debe haber una comunicación constante con el área de comunicaciones de la entidad).
- Generar y radicar en los sistemas definidos por CARDIQUE de la forma en la que las políticas y procedimientos de la misma lo defina, las atenciones y peticiones que se deriven de las llamadas realizadas por las empresas y grupos de interés, garantizando la calidad de la información registrada.
- Garantizar la actualización de datos de las personas que se comuniquen con el Contact Center
- Suministrar información referente a los boletines de información, eventos, programas entre otros.

Gestión de llamadas relacionadas con Cartera

- Garantizar la correcta e inmediata radicación de las llamadas de las empresas con pagos vencidos (contacto constante con el área financiera de la entidad).

OUTBOUND (SALIENTE)

La gestión de salida de las llamadas o mensajes como:

- Devoluciones de llamado.
- Actualización de bases de datos.
- Encuestas.
- Telecobranza (cobros y recordatorios de pago).

Estas actividades se desarrollarán según requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE

Cada una de las campañas descritas anteriormente están orientadas a cumplir con las estrategias de servicio al cliente y recaudación de ingresos y podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los procesos que se definan entre las partes.

La marcación de llamadas de salida se realizará teniendo en cuenta los volúmenes y frecuencia en cada gestión, para lo cual el servicio debe incluir la salida de llamadas automáticas.

Dimensionamiento

El servicio debe operar 12 horas (7:00 am a 7:00 pm), la línea será atendida por un abogado con experiencia en tema ambientales y en la entidad CARDIQUE. En horarios nocturnos se debe ofertar la grabación de voz del requerimiento y la devolución de la llamada (call back) por el agente especializado al día hábil siguiente a la solicitud. La plataforma y los canales que se deben poner a disposición son una línea fija local, un IVR configurado, una línea 018000, chat para la atención al usuario (PQRSD) y en caso que CARDIQUE lo requiera se habilitarán canales como SMS, Mail, los cuales deben operar sobre la misma plataforma o sistema de información.

Calidad

Se hará seguimiento sobre los indicadores de calidad y a los planes de mejoramiento continuo.

Se ofrecerá el cumplimiento de indicadores de gestión operativos, los cuales serán consensuados con CARDIQUE y como mínimo se deben atender los siguientes:

- Nivel de servicio (85%): Número de llamadas atendidas antes de 30 segundos / número de llamadas recibas
- Oportunidad de la información: Cumplimiento de informes y solicitudes en los tiempos requeridos.

Nivel de tipificación (90%)

De manera coordinada con CARDIQUE, se diseñarán e implementarán planes que aseguren la calidad de los procesos y de la atención.

Se deberá realizar la evaluación de calidad en tiempo real, cuando el agente está en la comunicación con los llamantes. Esta evaluación permitirà evaluar el conocimiento del agente acerca del contenido de la información.

También se debe permitir la creación de cuestionarios de evaluación de agentes, y proveer evaluaciones de los agentes que prestan el servicio.

	La plataforma debe proveer la evaluación de calidad histórica sobre las grabaciones, ya sean estas de voz, email, etc. Se enviarán las evaluaciones de la grabación y las desviaciones. **Gestión de procesos** Asegurar la veracidad y registro de toda la información generada en el desarrollo de cada actividad, generando los informes y Backups necesarios para cada proceso o servicio. Por lo anterior se deberán realizar reuniones de levantamiento de información, implementación, ajustes previos al inicio de las operaciones. Una vez se inicie la operación, de forma mensual se realizarán reuniones de control y ajustes requeridos a los procesos, mediante el modelo PHVA (PLANEAR, HACER, VERIFICAR, ACTUAR) y así se garantizará la implementación, seguimiento y aseguramiento de procesos exigidos. Asegurar la grabación del 100% de las llamadas entrantes y salientes y facilidades para el acceso de CARDIQUE, durante el termino de ejecución del contrato, ajustado a los parámetros de la normatividad relacionada con la protección de datos personales. Además de la grabación de las llamadas, se debe grabar los demás canales de comunicación en y permitir la trazabilidad multicanal. **Bases de Datos** Se deberán generar llamadas para telemercadeo, telecobranza y demás campañas de CARDIQUE (Para lo cual se debe tener contacto directo y verificable con las áreas de comunicaciones y financiera de la corporación), sobre las bases de datos que le sean entregadas, garantizando la gestión confidencial de estos registros en los sistemas de información designados y autorizados por la Corporación. De igual forma, se deberá ofertar la administración de las bases de datos que incluya montaje, backups, gestión, control, desmonte y seguimiento de la información entregada. Se debe garantizar la privacidad de toda la información sobre CARDIQUE y sus clientes y garantizar el cumplimiento de la legislación vigente. **Informes**

El contratista seleccionado presentará periódicamente, y de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, la información sobre el desarrollo de la operación para los procesos que componen el servicio, comunicando el responsable de la transmisión de esta información a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE. La información que se registre de la actividad del Servicio para la generación de históricos, estadísticas e informes sobre una base de datos y debe estar disponible para las auditorias que se deseen realizar, asegurando **LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los informes deberán contener como mínimo la siguiente información (Necesaria para el pago de los ítems correspondientes en el contrato):

- Fecha
- Llamadas ingresadas
- Llamadas atendidas
- Llamadas abandonadas antes de 5 segundos
- Llamadas abandonadas después de 5 segundos
- Llamadas abandonadas por interrupciones imprevistas
- % llamadas atendidas
- % llamadas abandonadas
- TMO
- TMO por llamada (listado diario)
- Niveles de servicio
- Tipificación de llamadas
- Indicadores de Calidad
- Indicadores de Formación
- Actualización de datos
- Inscripciones realizadas
- Llamadas de Telecobranza, encuestas realizadas en el mes (obligatorio para el pago de este ítem)
- Contactabilidad
- Todos los demás que se definan de común acuerdo con la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique- CARDIQUE.

Información de gestión entrada de llamadas

Por cada servicio, se deberá entregar informes de la operación del servicio de CONTACT Center, estos deberán contar con la tipificación de las llamadas.

1.2. Servicio de Hosting

Se deberá ofertar uno solución para hosting y administración de correos electrónicos que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

Artículo	Perfiles	Descripción
1	Inicial	Licencia de Acceso Anual de solución de mensajería unificada, Cloud Computing, con 30GB de almacenamiento por usuario, la solución de conservación de datos, videoconferencias, chat corporativo con función de equipos y asignación de tareas, solución de Business intelligence integrada, solución de plataforma de E- learning integrada - Administración de moviles.
2	Estándar	Licencia de acceso anuala la solución de comunicación y mensajería unificada, basada en Cloud Computing, con 2 TB de almacenamiento por usuario, videoconferencias, chat corporativo con función de equipos y asignación de tareas, solución de Business intelligence integrada, solución de plataforma de E- learning integrada - Administración de moviles.

Comunicación y Colaboración en la Nube

1. La solución se brindará a través de un servicio de computación en la nube (computación en la nube) producto SaaS Software as a service. En la que la infraestructura de almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos es proporcionada y mantenida por el contratista, siendo la entidad responsable únicamente de proporcionar los medios de acceso a Internet para sus usuarios.
2. La Agencia pondrá los dispositivos a disposición de su usuarios acceso, junto con el sistema operativo y los navegadores, el sistema de directorio local para la autenticación y el acceso a Internet.
3. La solución debe proporcionar disponibilidad, integridad y seguridad de toda la información de la Autoridad que gestiona y almacena.
4. La nube del proveedor en su totalidad debe suministrar la infraestructura y debe ser operada por el fabricante de la solución, y no se permite el uso de infraestructura de terceros .

Disponibilidad

1. Se brindará a tiempo completo, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 07 (siete) días de la semana, sin interrupción fuera del horario comercial o los fines de semana y feriados.

2. Los servicios deberán estar disponibles en el 99,9% (noventa y nueve coma nueve) del tiempo contratado, por lo que la suma mensual de la indisponibilidad del servicio será, como máximo, 45 (cuarenta y cinco minutos) minutos.
3. Para el cálculo de cualquier indisponibilidad, se considerarán los intervalos de tiempo entre la caída y la restauración del servicio.
4. No se considerarán las interrupciones cuya causa sea responsabilidad del Cuerpo.
5. Las interrupciones previamente programadas por el contratista serán consideradas para el cálculo del período de indisponibilidad y deberán ser comunicadas con al menos 02 (dos) días hábiles de anticipación.

Rendimiento.

La solución debe tener un rendimiento suficiente para satisfacer el volumen de usuarios, datos y transacciones requeridos por la Agencia, sin degradación del rendimiento hasta el límite de utilización de la capacidad máxima de los servicios contratados por la Agencia.

Seguridad

1. La solución debe poner a disposición de los usuarios capacidades de autenticación de segundo factor, con verificación al menos mediante:
 - Aplicación para dispositivos móviles Android e iOS, SMS, a un número de teléfono móvil previamente registrado por el usuario, sin ningún coste adicional para el Contratante.
2. La solución incluirá un directorio para la autenticación de usuarios como se describe en este término de referencia.
3. El fabricante de la solución debe tener la certificación PCI DSS, ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018 además de SSAE16 / ISAE 3402 Tipo II SOC 2 o SAE16 / ISAE 3402 Tipo II SOC3 con informe de auditoría pública.
4. El sistema debe permitir la configuración del servicio de inicio de sesión único (SSO) a través de los protocolos SAML 2.0.
5. Permitir la autenticación y autorización entre soluciones de terceros utilizando al menos los protocolos OAuth 2.0 o OpenID Connect.

Capacidad de almacenamiento .

1. Cada usuario de la licencia referente al ítem 01 (uno) de la Tabla 1 debe tener una cuota de 30GB de almacenamiento para servicios de correo electrónico y almacenamiento personal de archivos y colaboración.
2. Cada usuario de la licencia que se refiera del ítem 02 (dos) de la Tabla 1, debe tener una cuota de al menos 2 TB de almacenamiento para servicios de correo electrónico y almacenamiento de archivos personales.

Integración con el servicio de directorio

1. La integración de usuarios y contraseñas del servicio de directorio del Órgano al servicio en la nube debe realizarse y debe ser compatible con el OpenLDAP de la Institución.

Aplicación de cliente

1. El acceso a los servicios debe ocurrir, como mínimo, desde los navegadores siguientes, preferiblemente sin la instalación de aplicaciones cliente. Siempre que se lanza una nueva versión, debe ser compatible y debe mantener la compatibilidad con la segunda versión más antigua de los navegadores que se enumeran a continuación:
 a) Microsoft Edge;
 b) Firefox;
 c) cromo;
 d) Safari;
 e) Chrome

2. El acceso debe realizarse a través de una conexión segura (https), con cifrado de datos (cifrado en la capa de transporte entre el usuario y el servidor de correo electrónico).

Herramienta de investigación

- Debe tener una función que permita la ubicación de archivos y mensajes en secuencia de caracteres (herramienta de búsqueda).
- Permita que el usuario busque mensajes, archivos adjuntos y archivos en su área de almacenamiento.
- La búsqueda por mensaje debe permitir el uso de al menos los siguientes filtros: rango de fechas, remitente, destinatario, asunto y contenido.

Políticas y perfiles de uso

1. Acceso de administrador para limitar las características y la funcionalidad disponibles de la solución a los diferentes tipos de perfiles de uso, que se enumeran a continuación: Usuario: permisos limitados a su escritorio.
2. Gerente: Permiso para crear, renombrar, mover, eliminar,
3. desbloquear, restablecer y forzar el cambio de contraseña, eliminar y cambiar datos de grupos y clientes.
4. Administrador: Permiso para crear, renombrar, mover, eliminar, bloquear, desbloquear, restablecer y forzar el cambio de contraseña, eliminar y cambiar datos de grupos, clientes y administradores.

Configure y acceda a informes de todas las operaciones del sistema. Configurar el dominio y uso de herramientas de configuración, gestión y soporte.

5. Auditor: permiso para acceder a informes de todas las operaciones realizadas por usuario, gerente y administrador.
6. Todos los perfiles podrán modificar sus propios datos personales y todas las operaciones deberán estar registradas en un registro específico y accesible solo por los Auditores.

Actualización de la solución

1. Proporcionar y realizar actualizaciones y correcciones de todos los componentes de la solución ofrecida, durante la vigencia del contrato.

Requisitos de accesibilidad:

1. La solución debe seguir las Pautas de Accesibilidad existentes en el W3C y WCAG para ser accesible a las personas con discapacidad según lo determinado por el Decreto 6.949 / 2009, la Ley 13.146 / 2015 y la Resolución 230/2016 del Consejo Nacional de Justicia, en particular su art. Sexto;
2. La solución debe ser totalmente accesible a través de los lectores de pantalla principales utilizados por las personas con discapacidad visual, como JAWS y NVDA para el sistema Windows; VOICEOVER para iPhone y Macbook; y Talkback para el sistema Android.
3. La solución debe contar con un lector de pantalla en su herramienta de creación, edición y visualización de texto.
4. Interfaz de programación, entorno de desarrollo y publicación
5. Permitir la construcción de programas, a través de API, que permitan controlar y gestionar las principales características de la plataforma.
6. Proporcionar un entorno para el desarrollo de aplicaciones que contengan editor de código y herramientas de prueba.
7. Permitir la publicación de estas aplicaciones para el acceso de los usuarios.

Especificación técnica de la solución

Correo electrónico corporativo (email)

- Debe permitir el funcionamiento fuera de línea del buzón del usuario, incluida la edición, lectura y envío de mensajes cuando no hay conexión al servicio, sincronizándose automáticamente cuando se restablece la conexión.
- La solución debe asegurar al usuario la posibilidad de recuperar los mensajes eliminados por un período mínimo de 30 (treinta) días, siempre y cuando no sean eliminados de la papelera por el usuario.

	• La solución debe proporcionar mecanismos de auditoría para el uso del correo electrónico, que permitan, al menos: - analizar registros de acceso y rastrear mensajes; - Auditoría de las actividades realizadas por el equipo de administración del servicio. • El límite de tamaño del mensaje, con sus archivos adjuntos, para ser enviado o recibido debe ser de al menos 25 MB. • Permitir la apertura simultánea de más de un buzón por el mismo usuario en la misma computadora o dispositivo móvil. • Permita que los mensajes se envíen a diferentes direcciones de correo electrónico asociadas con un solo buzón. • Permita que los mensajes se envíen al escritorio temporal (cola de mensajes - puesta en cola) cuando el servidor de destino de mensajes no esté disponible, para su posterior procesamiento. • Protección contra DHA (Directory Harvest Attacks) y DoS (Denial of Service); • Permitir filtros para archivos adjuntos de mensajes, configurables por el administrador, para cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia. • Coincidencia de patrones de expresión regular (regex), creando sofisticadas reglas personalizadas de coincidencia de datos / patrones. • Permitir la gestión de la lista de lanzamientos y restricción de mensajes. • Permita que el administrador registre listas de direcciones de correo electrónico y dominios para el bloqueo automático o la liberación de mensajes para todo el dominio. • Permita que los usuarios creen o importen listas de direcciones de correo electrónico y dominios para bloquear mensajes en su buzón. • El correo electrónico corporativo debe admitir al menos las siguientes cantidades: a) Mensajes por día (límites de envío diario): 2000 b) Mensajes reenviados automáticamente: 10,000 c) Filtros de reenvío automático de correo electrónico: 20 d) Destinatarios por mensaje: 2000 (máximo 500 externos) e)SMPT / API: 100 f)Destinatarios) Destinatarios diarios totales: 10.000 g) Destinatarios externos diarios: 3000 h) Destinatarios únicos por día: 3000 (2000 externos). **Contactos y grupos de distribución.** • Proporcione el directorio de contactos con al menos la siguiente información: nombre, apellido, dirección de correo electrónico.

- Proporcionar una lista de contactos y, mediante la integración con OpenLDAP proporcionada por el CLIENTE, permitir al menos la siguiente información: dirección, empresa, teléfono, celular.
- Permitir al administrador crear y editar contactos y grupos de distribución, con la posibilidad de ocultarlos cuando sea necesario.
- Permitir que el administrador administre usuarios agrupados en perfiles.
- Permita a los usuarios crear y editar contactos y grupos de distribución en su cuenta de correo electrónico, así como editar sus propiedades.

Calendario

- Disponer de un calendario para la programación de eventos personales (citas, reuniones, etc) y recursos corporativos (salas, equipos, proyectores, etc).
- Permita que los usuarios compartan su horario (calendario) con otros usuarios de la plataforma.
- Permita que los usuarios deleguen la administración de su horario (calendario) a otros usuarios de la plataforma.

Comunicación instantánea (chat)

- Brindar servicio de mensajería instantánea entre usuarios internos.
- Posibilidad de enviar mensajes instantáneos entre usuarios internos y usuarios externos autorizados, utilizando el mismo cliente.
- Tener una lista de contactos integrada en la solución, con una bandera de conexión de usuario a los servicios.
- Posibilidad de conversación de voz y video

Videoconferencia

- Solución de videoconferencia para reuniones en línea, que debe admitir la transmisión simultánea de audio y video, de persona a persona y en grupos. La solución debe permitir los siguientes privilegios;
- Debe permitir al administrador liberar o no el acceso de participantes externos a las videoconferencias;
- Los participantes externos podrán participar en la videoconferencia accediendo a su URL, de forma gratuita, a través de un navegador;
- Debe permitir el uso compartido de la pantalla entre los participantes de la videoconferencia; • Las transmisiones de audio y video deben estar encriptadas;
- Permitir que los participantes ingresen a través de la red telefónica, proporcionando números de teléfono fijo en colombia y códigos de acceso únicos.
- El límite mínimo de participantes para las reuniones iniciadas por tipo de licencia será de 100 participantes de la videoconferencia para el ítem 1 y 150 para el ítem 2.
- Las reuniones iniciadas por los usuarios deben tener los siguientes recursos:

	- Permitir la grabación de sesiones, los archivos deben guardarse para el ítem 2, automáticamente en el área de almacenamiento personal del usuario organizador del evento. **Creación y publicación de portales / sitios** • Permitir la creación de portales / sitios web utilizando elementos como imágenes, tablas, videos y acceso a bases de datos. • Permita que el administrador controle y administre el acceso de los usuarios a los sitios web. • Permita que los usuarios creen y administren sus sitios web sin la necesidad de tener conocimientos de idiomas de codificación. **Almacenamiento de archivos y colaboración** • Permitir al usuario compartir documentos y controlar los permisos de acceso a sus carpetas y archivos; • Apoyar el almacenamiento de archivos de documentos en los estándares de Microsoft Office y BR Office / LibreOffice; • Permitir la creación y edición en línea de documentos almacenados en la nube; • Opción de publicar documentos en Internet, para lectura, con verificación de control de acceso; • Habilitar la creación, colaboración de documentos, hojas de cálculo y presentaciones con la opción de simplemente visualizar o editar los archivos, posibilitando la edición simultánea por minimo 30 (treinta) usuarios, a través del navegador, permitiendo la creación de discusiones sobre el documento mediante el envío de notificaciones vía correo electrónico sin la necesidad de instalar cualquier cliente en las máquinas; • Acceso individual a archivos personales para usuarios finales (proporciona capacidades de búsqueda intuitivas para usuarios finales). **Formulario de encuesta:** • Crear, copiar y eliminar formularios electrónicos para consultar con otros usuarios; • Inserte el título y la descripción según sea necesario; • Genere formularios con varias respuestas posibles, entre las que se incluyen: - Texto corto; - Texto largo; - Opción multiple; - Casillas de verificación; - La lista desplegable; - Fecha. • Cree claves de respuesta para todo tipo de preguntas, incluso cuando tenga más de dos alternativas;

	• Permita crear pruebas para que el encuestado sepa las preguntas correctas e incorrectas y el puntaje total que recibió. • Limite el número de respuestas posibles en caso de preguntas de opción múltiple y casilla de verificación; • Cree más de una sección para el formulario; • Vincule determinadas respuestas a una sección del formulario (vaya a la sección basada en la respuesta). • Insertar imagen en forma; • Vista previa del formulario; • Pregunta, imagen o sección duplicada; • Eliminar pregunta, imagen o sección; • Reorganizar / mover una sección; • Hacer que la pregunta sea obligatoria; • Limite el llenado del formulario solo una vez / una respuesta, limitándolo por correo electrónico / inicio de sesión; • Permitir que el formulario sea compartido con el público que determine el reclamante por correo electrónico o por enlace. • Permita que el encuestado tenga acceso a una copia de sus respuestas si lo desea. • Permita que se envíe un correo electrónico al reclamante al completar el formulario. • Edite el texto de confirmación de envío de respuesta. • Edite los textos de cierre del formulario predeterminados. • Mostrar barra de progreso. • Mostrar enlace para enviar otra respuesta. • Genere estadísticas a partir de respuestas. • Genera gráficos. • Permitir generar un enlace para compartir para que otros usuarios puedan acceder al formulario. **Área de almacenamiento corporativo** • Cada área de almacenamiento debe contener hasta 400.000 archivos. • No debe haber limitación en la cantidad máxima de áreas de almacenamiento corporativo creadas en la solución. • Tener diferentes niveles de permiso, siendo al menos: -Total Manager: Poseer permiso total sobre archivos y permiso para administrar el acceso de otros usuarios. - Administrador de contenido: tener permiso completo sobre los archivos.

- Editor: permiso para crear nuevos archivos, editar y leer los existentes, pero no se permitirá borrar ningún contenido.
- Lector: permiso de solo lectura en archivos.

- Los eventos de creación, alteración y borrado de cualquier archivo deberán ser registrados en logs donde solo el Administrador o usuarios autorizados por él tendrán acceso.
- Dichos registros deben registrar al menos:
 - Nombre del evento: creación, eliminación o cambio de archivos o carpetas.
 - ID de archivo: contiene al menos la extensión del archivo, el nombre y si hay una ID de archivo única.
 - Usuario: identificación única del usuario autor del evento.
 - Fecha y hora.

Solución de inteligencia empresarial

- Permitir a los usuarios crear y ver paneles interactivos para el análisis de datos, a través de conexiones a través de API;
- Permitir que todos los usuarios creen, gestionen y compartan paneles;
- Los espectadores podrán acceder al Tablero a través de una URL única, que se generará para cada nuevo Tablero (Tablero), sin ningún costo adicional.

SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN.

Servicio de Implementación del Sistema Integrado de Comunicación Plataforma de Correo institucional y Colaboración
Despliegue y configuración de Plataforma de Correo institucional y Colaboración . • Sincronización del dominio. • Configuración de la plataforma. • Aprovisionamiento de usuarios. • Definición de políticas organizacionales de seguridad y control. • Pruebas de envío y recepción de correos. • Personalización del dominio de acuerdo a la imagen de marca.
Análisis de la infraestructura actual de la entidad de cara a la migración de Plataforma de Correo institucional y Colaboración .
Configuración del segundo factor de autenticación. TFA.
Creación del dominio principal y hasta 30 subdominios adicionales.
Personalización del logo corporativo organizacional en la plataforma del correo.
Configuración del explorador para el trabajo offline con los aplicativos de Plataforma de Correo institucional y Colaboración .
Sincronización de 15 aplicaciones para envío de correos a través del correo. • Dispositivos hardware: Impresoras y Scanners.

Aprovisionamiento y/o creación de usuarios y grupos.
Realizar la presentación de sensibilización y concientización de la herramienta.
Acompañamiento y soporte en el uso de las herramientas durante la ejecución del proyecto

Sincronización Directorio Activo
Aprovisionamiento de 200 usuarios (licencias) sincronización con Directorio Activo para la base de datos de usuarios y contraseñas de acceso.
Acompañamiento y soporte ilimitado en el proceso de sincronización con el directorio activo.

Servicio de capacitación
1 Capacitación en la Configuración de dispositivos para sincronización.
Capacitaciones: • 4 sesiones de capacitación (Data Studio - Seguridad) • 2 Sesión de capacitación en Administración de Plataforma de Correo institucional y Colaboración .
Acompañamiento y soporte ilimitado en el uso de las herramientas durante la ejecución del proyecto. Estrategia de Comunicación. - Creación y definición del plan de adopción. - envío a través de estrategia de email marketing o a discreción del cliente (ejemplo los envíos pueden ser desde el buzón del presidente de la organización para tener mayor impacto y acogida) Estrategia de Actividades de Sensibilización. - Encuestas de satisfacción sobre el servicio actual y expectativas. - 1 Workshop de funcionalidades y herramientas Plataforma de Correo institucional y Colaboración .

Nota: Se deberá realizar una capacitación acerca del funcionamiento de cada una de las características en una sesión de trabajo a la supervisión designada con el fin de conocer la plataforma ofertada.

Se deberá ofertar una solución que permita suplir la necesidad planteada por la corporación además de entender que la corporación no cuenta con servidores de correo por lo que la administración y salvaguarda de la información institucional almacenadas en el servidor de hosting queda bajo la responsabilidad del contratista, guardando total disponibilidad, confidencialidad y garantizando el acceso, disponibilidad y confiabilidad de esta.

Servicios de hosting con las siguientes condiciones:

Espacio en Disco (GB)	500
Trafico Mensual (GB)	10
Dominios (multidominio)	1
Subdominios	20
Bases de Datos	20
Panel de Control	SI
PHP	SI
XML	SI
Usuarios FTP	SI
Acceso ilimitado FTP	SI
Administrador de archivos	SI
Filtros SPAM	SI
Estadísticas Graficas	SI
Macromedia Flash	SI
Editor de Zona DNS	SI
SSL compartida	SI
Soporte en ESPAÑOL	SI
Certificado SSL	SI

Nota: El servicio técnico de soporte para el hosting y servicio de correo será 7x24x365, donde se brinde la atención inmediata a la corrección de fallas directamente con el personal técnico.

1.3. Internet Dedicado

La Corporación requiere para el servicio de internet lo siguiente:

ACCESO A INTERNET DESDE LA SEDE	**Dirección: Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transversal 52 Nº 16-190**
REQUERIMIENTO	**DESCRIPCION**
Capacidad enlace Internacional	La capacidad del enlace a internet para esta sede debe ser de 300 Mbps 1.1 sin reusó y un canal redundante de 50 Mbps 1:1
Capacidad enlace Nacional	La capacidad del enlace a NAP Colombia para esta sede debe ser de 300 Mbps 1.1 sin reusó y un canal redudante de 50 Mbps 1:1
Certificacion NAP Colombia	Ser proveedor y miembro de NAP Colombia.
Equipos Router en la sede	El proveedor deberá instalar en la sede de la croporaciòn un router independiente para cada canal, esto con el fin de garantizar el funcionamiento del canal redundante.

Perdida de paquetes	Menor o igual al 0.2% hasta el enrutador de salida Internacional del proveedor.
Latencia del servicio	Menor o igual a 60 milisegundos desde la red interna del cliente hasta el enrutador de salida Internacional del proveedor.
Ultimo kilometro	El medio físico de entrega del servicio debe ser Fibra Óptica y/o inalámbrico.
Conectividad con Proveedores Internacionales	Se debe contar con un mínimo de 2 interconexiones con proveedores de salida internacional distintos garantizando continuidad del servicio y que cuenta con conexión a un proveedor TIER 1
Disponibilidad del servicio	99.8%. Tiempo atención a fallas en sitio o después de parada de reloj inferior a 8 horas
Atencion a fallas	Ofrecer un centro de atención al cliente 7 x 24 x 365, donde se cuente con todos los mecanismos de comunicación, 018000, línea celular, línea fija y correo electrónico con su escalamiento asociado.
Servicio SIN reüso	El servicio de internet dedicado no debe poseer ningún tipo de reúso del servicio.
Monitoreo del servicio	Se debe proveer una herramienta donde se puede recibir la estadística en línea del consumo y estado del canal.
Mantenimiento de los servicios	Los manteniemintos preventivos del servicio se deberán realizar en horarios que no afecten la ejecución de las tareas en la entidad.
Infraestructura propia de punta a punta	Contar con Infraestructura propia de punta a punta, en cables submarinos y última milla.

Disponibilidad de los servicios

Para los servicios de Contact Center se debe garantizar una disponibilidad mínima de los servicios incluidos en este documento del 99,8%.

Se calcularán penalidades a aplicar sobre el abono mensual de los servicios en base a los siguientes lineamientos:

Disponibilidad	**100% - 99.8%**	**99,79% - 99%**	**98,9% - 97%**	**96,9% - 95%**	**Menor s 94,9%**
Penalidad	0%	5%	10%	15%	30%

*El porcentaje de Disponibilidad se medirá en horas mensuales.

Nota: Es pertinente anotar, que el personal que prestará el servicio de call center, deberá ser suministrado por el contratista.

3.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.2.4.1 Obligaciones del Contratista:	❖ **Obligaciones Generales** • Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. • Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. • Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. • Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. • Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. • Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. • Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. • Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. • Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. • Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos los cuales deben contener el detalle de las actividades desarrolladas en el periodo en cumplimiento de las obligaiones contractuales, adjuntando evidencias de dicha ejecución y los demás informes que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. • Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.

	• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. • Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. • Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. • Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. • Todas las demás que se originen dentro del contrato.
3.2.4.2. Obligaciones de la entidad:	**3.2.4.2.1. Obligaciones Generales** • Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. • Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. • Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el **numeral 3.** • Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. • Terminar y liquidar el contrato. • Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. • Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **3.2.4.2.2. Obligaciones** **Obligaciones del Supervisor** • Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de supervisión de CARDIQUE. • Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo del Contratista. • Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos

	originalmente, para proteger efectivamente los intereses de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE. • Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo del objeto del contrato, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato cuando tal incumplimiento se presente. • Recomendar al Director General de la Corporación, la modificación o suspensión del contrato siempre que se encuentre debidamente justificado. • Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. • Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. • Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión de acuerdo al Artículo 83 - Ley 1474 de 2011: ... *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"* *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"*
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
3.3.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La presente contratación se desarrollará mediante el evento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, esto se determina de acuerdo a lo manifestado por el área de contratación de la entidad. La Corporación efectuó consulta en la Agencia Nacional para la Compra Publica – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico https://www.colombiacotudio mpra.gov.co/tienda-virtual-del-

	estado-colombiano/acuerdos-marco , verificándose que no existe un acuerdo marco de precios vigente relacionado con los servicios a contratar. Así las cosas, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La presente contratación se desarrollará mediante el evento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, esto se determina de acuerdo a lo manifestado por el área de contratación de la entidad.
3.3.2 PARTICIPANTES.	
3.3.2.1 Conforme lo establecido legalmente el presente proceso estará abierto o no a la participación de MYPIME	De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

	La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. De conformidad con el Decreto 0142 del 1º de Febrero de 2023 Ratifica y Adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o entidad de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, de ser Mipyme.
3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($362.125.330,00), INCLUIDO IVA (19%)**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para estos efectos de obtener esta suma, se han tenido en cuenta las siguientes variables: ❖ El valor estimado se calculó con base en análisis de cotizaciones de precios de mercado, de consumo y precios históricos.

	1.1. CUADRO DE PRESUPUESTO Ver Anexo 1: Estudio de Mercado
3.4.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexa.
3.4.3 Forma de Pago del Contrato	La Corporación, pagará al contratista de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al valor total de los ítems 2, 3 y 7 del cuadro presupuesto mas el valor correspondiente al primer mes de los ítems 1,4,5,6 y 8 del cuadro de presupuesto. Los pagos siguientes corresponderán al valor mensual de los ítem 1, 4, 5, 6 y 8; todo previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. La entidad, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley, previa firma del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al cumplimiento de las condiciones. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.5.1. CONTRATACION MENOR CUANTÍA	Con el fin de identificar la oferta más favorable, los proponentes se evaluaran teniendo en cuenta los criterios de selección contenidos en el Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, que para este proceso de Selección Abreviada – evento MENOR CUANTIA, esta Corporación ha resuelto escoger el 2.2.1.1.2.2.2 inciso a), el cual permite a las entidades estatales escoger la oferta que resulte más ventajosa, luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el Pliego de Condiciones establecerá, las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
3.5.2 REQUISITOS HABILITANTES Conforme los requisitos y la documentación solicitada se analizarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del	<table><tr><th>REQUISITO</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</td><td>CUMPLE/ NO CUMPLE</td></tr><tr><td>REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS</td><td>CUMPLE/ NO CUMPLE</td></tr><tr><td>REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr></table>

2015 se evaluará de la siguiente forma	
3.5.2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La Corporacion Autonoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Se verificará la capacidad jurídica del usuario de SECOP II por medio del cual se presente la propuesta. Se debe tener en cuenta que el mismo debe ostentar la capacidad jurídica para presentar ofertas y suscribir contratos. Cuando el proponente sea una persona natural, el usuario deberá ser a nombre propio. En cualquier caso, si la propuesta se presenta a través de apoderado, se verificará que el usuario corresponda este. Sin perjuicio, de la verificación del respectivo poder. **3.5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Reglas para su suscripción: **a)** Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato. Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.5.2.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente

- Formular oferta para el proceso de Selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones.

Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable.
El poder a que se refiere este.

3.5.2.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.

	- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. - Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. - Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. - La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo. - Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones. - En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993. - En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad. Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del

Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

3.5.2.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.5.2.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección.

El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:
Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

3.5.2.1.4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

- Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente,

	señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o - La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. d) Duración de la Persona Jurídica. e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. • Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. • Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta. • Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo. • El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.

- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

3.5.2.1.5. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

3.5.2.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de Cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

3.5.2.1.5.2. PERSONAS NATURALES

a. Persona Natural:

Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

b. Persona Natural con Establecimiento de Comercio:

Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

3.5.2.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo del Pliego de Condiciones.

3.5.2.1.7. MULTAS Y SANCIONES

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

3.5.2.1.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona

Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

3.5.2.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

3.5.2.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

3.5.2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante.

3.5.2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

3.5.2.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

	El proponente **NO** deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
3.5.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIEROS	**3.5.2.2.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA** **REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES** De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato. **NOTA:** El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022 0 años posteriores con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

	Deberá ser mayor o igual a dos **(2,0)**. **FORMULA**: Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 2,0 **Nivel de Endeudamiento** Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta (0,60) **FORMULA:** Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,60 **Razón de Cobertura de Intereses** Deberá ser mayor o igual a dos **(2,0)**. **FORMULA**: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2,0 **NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP,

	por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato. **NOTA:** El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte a 31 de diciembre de 2022 0 años posteriores, con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera: **Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** Debe ser mayor o igual a cero coma diez **FORMULA**: Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,10 **Rentabilidad del Activo (ROA)** Debe ser mayor o igual al cero coma cero cinco **FORMULA**: Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,05 **REGLAS GENERALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACÓN** La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte mínimo 31/12/2022 0 años posteriores acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

INDICADORES APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYMES Y EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser **EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES**, o la calidad de **MIPYME**, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Por lo anterior se recomienda en el cumplimiento a la norma citada se recomienda incluirlos como factor **HABILITANTE.**

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022 0 años posteriores, con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicadores de capacidad financiera MIPYME y Emprendimiento o Empresa de mujeres.

Indicador	Formula	Descripción	Valor
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A:	≥ 1,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A:	≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A:	≥ 1,5
Capital de Trabajo	Del Presupuesto Oficial	Definido en los Pliegos Tipo	

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION	VALOR
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A:	≥ 0,05
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A:	≥ 0,10

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

	El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. **CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.** La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del

	balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3.5.3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO	**3.5.3.3.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES TECNICAS** **3.5.3.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** **3.5.3.3.1.1.1. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA – HABILITANTE** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, el oferente deberá indicar en el anexo que corresponda, los contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia. La experiencia se acreditará con tres (3) contratos en la realización de servicios de internet dedicado, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir con las siguientes condiciones: a. El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos con entidad pública o privada, directamente relacionados con el objeto de la presente Convocatoria Pública. La sumatoria de los tres (3) contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial. b. En cada uno de los tres (3) contratos deben estar identificados al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel citados en el numeral 3.2.2., y registrado en el RUP expedido por la Cámara de Comercio. c. Ahora bien, cuando el poponente acredite calidad de Mipymes o Emprendimiento Empresa de Mujeres, deberá acreditar la ejecución de cuatro (4) contratos con entidad pública o privada, directamente relacionados con el objeto de la presente Convocatoria Pública. La sumatoria de los cuatro (4) contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial; asi mismo, En cada uno de los cuatro (4) contratos deben estar identificados al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel citados en el numeral 3.2.2., y registrado en el RUP expedido por la Cámara de Comercio.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
E – Productos de uso final	43	22	15	**43221500** - Sistema de gestión de llamadas o accesorios

	F - Servicios	72	15	16	**72151600** – Servicios de sistemas especializados de comunicación
	F - Servicios	81	11	21	**81112100** – Servicio de internet
	F - Servicios	81	16	17	**81161700** – Servicios de telecomunicaciones
	F - Servicios	83	12	17	**83121700** – Servicios de comunicación masiva

El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos tres (3) contratos con entidad pública o privada, directamente relacionados con el servicio de Contac Center, en atención de Peticiones Quejas y Reclamos además de campañas de recordación de pago u obligaciones a través de agentes especializados.

En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (1) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%). Cuando el contrato que se presente para acreditar la experiencia haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

3.5.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

3.5.4.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Una vez que se haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de Condiciones y cumplan TECNICA Y JURIDICAMENTE, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

Las propuestas serán evaluadas conjuntamente, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100,00 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION	PUNTAJE
Factor Técnico – Calidad	69,50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	20,00 puntos
Factor Económico	10,00 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Criterios diferenciales para Mipymes	0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100,00 puntos**

3.5.4.2. Factores Ponderables Técnicos (69,50) Puntos

Se evaluará el Contenido Técnico ofrecido por los proponentes asignando una calificación de Sesenta y nueve coma cinco (69,50) puntos como máximo, evaluados de la siguiente manera:

CONTENIDO TECNICO

Se evaluará el Contenido Técnico ofrecido por los proponentes asignando una calificación de cincuenta (50,00) puntos como máximo al proponente que este en capacidad de ofrecer:

DESCRIPCION	MEDIO DE TRANSMISION	PUNTAJE
Oferente en capacidad de suministrar la última milla del Servicio de Internet a través del siguiente medio de transmisión y servicios de Contact center en plataformas de software multinacanales	Fibra óptica Canal Dedicado 1:1 (300 Mbps) Canal Redundante (50Mbps) sin reuso Multicanalidad del Contact center (SMS, mail, fax, teléfono y redes sociales)	**50,00**
Oferente en capacidad de suministrar la última milla del Servicio de Internet a través del siguiente medio de transmisión y servicios de Contact center en plataformas de software multinacanales	Inalámbrico Multicanalidad del Contact center (SMS, teléfono y mail)	**40,00**

Se evaluará el Contenido Técnico ofrecido por los proponentes asignando una calificación de diecinueve coma cinco (19,50) puntos como máximo al proponente que este en capacidad de ofrecer:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca el servicio de internet por conexión por fibra óptica para el canal de backup y sistemas redundantes en la plataforma de Contact center.	**19,50**
El proponente que ofrezca el servicio de internet por conexión inalámbrica para el canal de backup.	**10,50**

3.5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20,00 PUNTOS) – (ANEXO No. 12)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20,00
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10,00

	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL – 20,00 puntos En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de

Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Diez (10,00) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMPROMISO	PUNTAJE
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	**Veinte (20,00) puntos**
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	**Diez (10,00) puntos**
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	**Cinco (5,00) puntos**
Se asignará cero (0) puntos si el proponente en su propuesta no manifiesta clara y expresamente el apoyo a la industria nacional o siendo extranjero no ofrece componente nacional ni esta cobijado por acuerdo o tratado para la compra publica de Colombia.	**Cero (0,00) puntos**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones

	descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS - 5,00 Puntos** La Entidad Estatal asignará cinco (5,00) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: Los documentos soportes del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberán ser anexados por el proponente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los puntajes para estimular emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra publica se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

CARDIQUE otorgará un puntaje adicional de 1,0 punto a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1086 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 **y** 2.2.1.2.4.2.18 **a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se

	entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los puntajes para estimular CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
MIPYME	0,25

CARDIQUE otorgará un puntaje adicional de 1,0 punto a los proponentes que acrediten la calidad de mipyme.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo

	de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. **3.5.4.4. CONTENIDO ECONÓMICO** **3.5.4.4.1. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA PROPUESTA** El sistema para determinar el valor del contrato es por Precios Unitarios. Los precios unitarios deben cubrir el costo de materiales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, así como lo estipulado en el anexo (Especificaciones Técnicas particulares), esos precios no estarán sujetos a reajustes, revisiones, ni cambios. **3.5.4.4.1.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA** El precio de la propuesta tendrá una asignación máxima de DIEZ (10,00) puntos. La propuesta económica se evaluará teniendo en cuenta el precio de la oferta según las siguientes fórmulas: **Criterio de calificación 1. Otorgará un puntaje máximo de 10,00 puntos.** **De los valores de las propuestas habilitadas y el Presupuesto Oficial se establecerá una media geométrica.** Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del 100% del Presupuesto Oficial NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE. Se rechazan.

	Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que resulte de multiplicar el valor unitario por cantidad. De los valores de las propuestas que queden incluidas dentro del rango determinado por el criterio anterior, se establecerá una media geométrica, incluyendo el Presupuesto Oficial. Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica S. Dn = [Yn – S] La propuesta cuyo Dn en valor absoluto sea menor recibirá 10,00 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una 1,00 punto menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor. El impuesto de valor agregado (IVA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta y dentro de cada uno de los valores unitarios, sin decimales. En la preparación de la oferta, el proponente deberá incluir en sus precios los demás impuestos derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que la conforman. 1. El Valor del contrato será el de la oferta económica ganadora. 2. El oferente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, valores enteros, sin decimales ni aproximaciones. 3. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y antes de IVA, es decir, sobre el precio neto, a fin de garantizar el principio de igualdad a las ofertas nacionales independientemente del régimen tributario al que pertenezcan y a las extranjeras (Etapa Precontractual, Concepto del 7 de septiembre de 2015, de Colombia Compra Eficiente, ante solicitud Radicado 414140001526). 4. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica. Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante ofertado, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido por la Entidad con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
3.5.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA	En caso que dos o más Propuestas se ubiquen en el primer orden de elegibilidad de la evaluación de la Propuesta Técnica, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
3.6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 2. Matriz de Riegos.	
3.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

3.7.1 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección
Cumplimiento		X		SI	20	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	20	Por el termino de ejecución del contrato y un año más
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros			X			
Seguro de Responsabilidad Civil.		X		NO		

3.7.2 CLAUSULAS PENALES

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al quince por veinte (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

3.7.3 Cláusulas excepcionales	**De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993** **3.7.3.1. Caducidad** CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **3.7.3.2. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral** Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

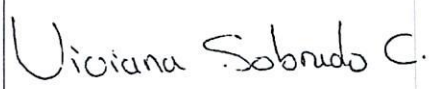
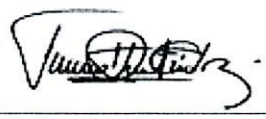
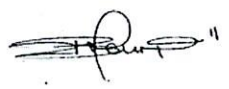
3.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO			NO
	México	SI	NO			NO
	Perú	SI	NO			
Canadá		SI	NO			NO

Chile		SI	NO			NO
Corea		SI	NO			NO
Costa Rica		SI	NO			NO
Estados Unidos		SI	NO			NO
Estados AELC		SI	NO			NO
México		SI	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO			NO
Unión Europea		SI	NO			
Israel		SI	NO			
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO			
Comunidad Andina		SI	SI	SI		SI

3.9. SUPERVISIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS		
3.9.1. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario supervisor:	Quien designe el Director General
	Identificación del funcionario:	
	Cargo:	
	Dependencia:	Subdireccion de Planeacion
3.9.2. Plazo de Ejecución del Contrato	**Plazo de ejecución:**El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **Lugar de ejecución:** Los servicios objeto de contratación, deberán ser instalados en las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, ubicadas en Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 ,Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia	
3.9.3. ACUERDO MARCO DE PRECIOS	En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, no están incluidos en acuerdo marco alguno actualmente suscritos que se encuentran vigentes. Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente, a la fecha se ha verificado que no tiene un acuerdo marco vigente para	

	este servicio, se debe adelantar un proceso de menor cuantía, atendiendo al valor del presupuesto, y de conformidad con lo establecido de con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
3.9.4. Liquidación del Contrato	Terminada y recibidas las actividades objeto del presente contrato, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas. Para la liquidación deberán recopilarse los siguientes documentos: Copia del Contrato, y sus adicionales si los hubiere Copia de todas las actas que hacen parte del Contrato. Relación de todos los pagos hechos al contratista durante la ejecución del Contrato En dicha acta se dejará constancia: De la entrega del recibo a satisfacción por parte del contratista. De las reformas en plazo y precio si las hubiere Del número de actas de aprobación. De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. (Ley 80 de 1993, artículo 60). Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002). Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.
3.9.5. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
Estructurador Tecnico: RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ Profesional Universitario. Área de Sistemas	
Estructurador Juridico: VIVIANA SOBRADO COHA Asesor Juridico Externo	
Estructurador Tecnico: LEONARDO PUERTA C. Asesor Externo	
Estructurador Financiero: ANDREINA BEDRAN MONTIEL	
JAVIER OROZCO M. Subdirector de Planeacion	
KATIUSKA RAMIREZ Revisó Asesor Externo	

ANEXO No. 1. ESTUDIO DE MERCADO

CUADRO DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO OFICIAL								
				COTIZACION Nº 1		COTIZACION Nº 2		
ITEM	SERVICIOS	UNID.	CANTID.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. UNITARIO		PROMEDIO
1	Servicio de Internet a través de un Canal Dedicado 1:1, (300 Mbps), Canal Redundante 50 Mbps.	Mes	8	$ 11.008.980,00	88.071.840,00	11.020.000,00	88.160.000,00	88.115.920,00
2	Servicio de Hosting 500 GB	Global	1	$ 5.400.000,00	5.400.000,00	5.490.000,00	5.490.000,00	5.445.000,00
3	Servicio de Correo, 180 Cuentas de 30 GB, 10 Cuentas de 2TB y 10 Cuentas de 5TB	Global	1	$ 65.377.000,00	65.377.000,00	64.500.000,00	64.500.000,00	64.938.500,00
4	Servicio de Contact Center 12 Horas y servicio del Call Back 12 horas	Mes	8	$ 12.932.840,00	103.462.720,00	13.000.000,00	104.000.000,00	103.731.360,00
5	Costos línea 018000	Mes	8	$ 574.200,00	4.593.600,00	580.000,00	4.640.000,00	4.616.800,00
6	Costos comunicaciones telecobranza	Mes	8	$ 693.680,00	5.549.440,00	700.000,00	5.600.000,00	5.574.720,00
7	Servicio de instalación internet banda ancha y redundante	Mes	1	$ 7.500.000,00	7.500.000,00	7.350.000,00	7.350.000,00	7.425.000,00
8	Campañas masivas de marketing (SMS)	Mes	8	$ 24.419.400,00	24.419.400,00	24.500.000,00	24.500.000,00	24.459.700,00
	SUBTOTAL				**304.374.000,00**		**304.240.000,00**	**304.307.000,00**
	IVA (19%)				**57.831.060,00**		**57.805.600,00**	**57.818.330,00**
	VALOR TOTAL				**362.205.060,00**		**362.045.600,00**	**362.125.330,00**
	APROXIMACION AL PESO				**362.205.060,00**		**362.045.600,00**	**362.125.330,00**

ANEXO No. 2

MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7		
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7			

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar	Periodicidad monitoreo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	1	1	2	SI	Asesor jurídico – Técnico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Los servicios del futuro contrato no sirve como instrumento para las actividades. higiene de la unidad.	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	SI	Asesor jurídico - Técnico	Llamamiento en garantía	Decisión de fondo de las garantías	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente
3	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico, asesor jurídico	Reclamo de garantía	Con la decisión del Reclamo de garantía	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación
7	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe Financiera	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	2	4	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
9	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Asesor	Reclamo de garantía	31 de diciembre /121	Requerimientos de bienes o servicios	permanente

10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Corporación	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3	5	SI	Asesor y supervisor	Reclamo de garantia	31 de diciembre /21	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	6 (Riesgo Alto)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	2	3	5	SI	Supervisor y asesor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicios que ameritan el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	2	2	4	SI	Asesor y Supervisor	Reclamo de garantía	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse accidentes	2	2	4 (Riesgo Bajo)	c	Contratista	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial	2	2	4	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual